

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

382 *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 27 de marzo de 1989, por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 27.680, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra tres acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central en fecha uno, de 19 de febrero de 1986, y los otros dos, de 6 de noviembre de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de marzo de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 27.680, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra tres acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha uno, de 19 de febrero de 1986, y los otros dos, de 6 de noviembre de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra tres acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas uno, de 19 de febrero de 1986, y los otros dos, de 6 de noviembre de 1985, -ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia-, sobre retención por el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrario a derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido y, en consecuencia, los anulamos en tal extremo y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 296.537 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36-2 de la Ley General Presupuestaria del 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

383 *RÉSOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Aragón Minero, Sociedad Anónima», y otras.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la minería.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de minería, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de

modernización de instalaciones mineras presentados por las referidas Empresas,

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de explotaciones mineras aprobados por la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. Aragón Minero, S. A.	a) Banda transportadora para la mina «María y Regina», sita en Ariño (Teruel) (*). b) Dos machacadoras de carbón MMD-330, para la mina «María y Regina» (*).
2. Carbones Pedraforca, S. A.	Instalación de trituradora de carbón en mina de lignito.
3. Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA).	Dos instalaciones de cribado en seco de carbón para los lavaderos de Batán y Turón.

Razón social	Proyecto
4. Fernández y Martínez de Granitos, S. A. (FERY-MAG).	Corte de bloques en cantera de granito con máquina de hilo diamantado.
5. Granitos del Pozo, S. L.	Ampliación de la capacidad de producción de planchas gruesas de granito e instalación de pulidora.
6. Ingemarto, S. A.	Instalación de aserrado, corte y pulido en planta de elaboración de granito.
7. Minas de Figaredo, S. A.	Rozadora eléctrica POISK-2 para carbón.
8. Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	Electrificación de interior, dos cofres de tajo Walaceton para Grupo Carrasconte en Villablino.
9. Santal, S. A.	Ampliación y modernización de la sección de aserrado en planta de elaboración de granito.
10. S. A. Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA).	Tres machacadoras de carbón MMD-330 para mina «Sierra de Arcos».
11. Unión Minera Ebro Segre, S. A. (UMESA).	Minador continuo Alpine AM-50.

(*) Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

384 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Basi Hermanos, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 932/1986, reconocidos por la Resolución de este Centro de 31 de marzo de 1987.*

Por Resolución de 31 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la Empresa «Basi Hermanos, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Basi Hermanos, Sociedad Anónima», por el de «Basi, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Basi Hermanos, Sociedad Anónima», por Resolución de 31 de marzo de 1987, deben entenderse concedidos a la firma «Basi, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 31 de marzo de 1987 y tiene efectividad desde el 9 de junio de 1987.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

385 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Thermo-Digi», modelo BT-338, fabricado en Hong Kong, por la firma «Integrated Display Technology Ltd.», y presentado por la Entidad «Hispano Ico., Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0901.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ico., Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, números 56-58, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Thermo-Digi», modelo BT-338, fabricado en Hong Kong por «Integrated Display Technol-

gy Ltd.», 41 Man Yue Street, Kaiser Estate, Block E/E1. 9/F. Hung Hon. Kwoloon,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación Internacional relativa a los termómetros eléctricos médicos de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hispano Ico., Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Thermo-Digi», modelo BT-338, cuyo precio máximo de venta al público será de 2.700 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez y con una antelación como mínimo de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Thermo-Digi».

Modelo: BT-338.

Número de serie o de lote.

Campo de medida: 35,5 °C a 42 °C.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0901
89088

Cuarto.—El control metroológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metroológica oficialmente autorizado, que designe el referido Centro.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

386 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de ampliación de la financiación prevista en el Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la nueva ubicación de las poblaciones de Gabarda y Beneixida.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Generalidad Valenciana el día 27 de noviembre de 1989 un Convenio de colaboración para ampliación de la financiación prevista en el Convenio de colaboración entre la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la nueva ubicación de las poblaciones de Gabarda y Beneixida, y en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 1989.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

CONVENIO DE AMPLIACION DE LA FINANCIACION PREVISTA EN EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA GENERALIDAD VALENCIANA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO PARA LA NUEVA UBICACION DE LAS POBLACIONES DE GABARDA Y BENEIXIDA

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz de Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Y de otra parte, el honorable señor don Rafael Blasco Castany, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,